DECRETO Nº 1.704/2.024.
CONCORDIA, 16/12/2.024.

VISTO lo establecido en los Artículos 38° y 216° del Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 38.538, y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas y la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Hacienda han solicitado el dictado de la presente disposición.

Que el Departamento Ejecutivo se halla facultado para establecer los vencimientos para cada una de las tasas y contribuciones establecidas.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° incisos ll) y u) de la Ley 10.027.- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Establécense los siguientes vencimientos para cada una de las tasas y contribuciones de la Ordenanza Nº 35.538 – Código Tributario Municipal, Parte Especial - y que se operen a partir del **01 de Enero de 2.025**, a saber:

a) Tasa General Inmobiliaria.

01° Anticipo	1° Vencimiento 21/02/2025	-	2° Vencimiento 21/02/2025
02° Anticipo	1° Vencimiento 10/03/2025	-	2° Vencimiento 25/03/2025
03° Anticipo	1° Vencimiento 10/04/2025	-	2° Vencimiento 25/04/2025
04° Anticipo	1° Vencimiento 12/05/2025	-	2° Vencimiento 26/05/2025
05° Anticipo	1° Vencimiento 10/06/2025	-	2° Vencimiento 25/06/2025
06° Anticipo	1° Vencimiento 10/07/2025	-	2° Vencimiento 25/07/2025
07° Anticipo	1° Vencimiento 11/08/2025	-	2° Vencimiento 25/08/2025
08° Anticipo	1° Vencimiento 10/09/2025	-	2° Vencimiento 25/09/2025
09° Anticipo	1° Vencimiento 10/10/2025	-	2° Vencimiento 24/10/2025
10° Anticipo	1° Vencimiento 10/11/2025	-	2° Vencimiento 25/11/2025
11° Anticipo	1° Vencimiento 10/12/2025	-	2° Vencimiento 26/12/2025
12° Anticipo	1° Vencimiento 12/01/2026	-	2° Vencimiento 26/01/2026

b) Tasa por Servicios Sanitarios

01° Anticipo	1° Vencimiento 21/02/2025	-	2° Vencimiento 21/02/2025
02° Anticipo	1° Vencimiento 10/03/2025	-	2° Vencimiento 25/03/2025
03° Anticipo	1° Vencimiento 10/04/2025	-	2° Vencimiento 25/04/2025

Cr. Fernando M. Marsicano
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Coord. de
Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

DECRETO Nº
CONCORDIA,

04° Anticipo	1° Vencimiento 12/05/2025	-	2° Vencimiento 26/05/2025
05° Anticipo	1° Vencimiento 10/06/2025	-	2° Vencimiento 25/06/2025
06° Anticipo	1° Vencimiento 10/07/2025	-	2° Vencimiento 25/07/2025
07° Anticipo	1° Vencimiento 11/08/2025	-	2° Vencimiento 25/08/2025
08° Anticipo	1° Vencimiento 10/09/2025	-	2° Vencimiento 25/09/2025
09° Anticipo	1° Vencimiento 10/10/2025	-	2° Vencimiento 24/10/2025
10° Anticipo	1° Vencimiento 10/11/2025	-	2° Vencimiento 25/11/2025
11° Anticipo	1° Vencimiento 10/12/2025	-	2° Vencimiento 26/12/2025
12° Anticipo	1° Vencimiento 12/01/2026	-	2° Vencimiento 26/01/2026

c) Tasa Comercial Pagos mensuales a cuenta.

Enero: día 18 del mes siguiente.
Febrero: día 18 del mes siguiente.
Marzo: día 18 del mes siguiente.
Abril: día 18 del mes siguiente.
Mayo: día 18 del mes siguiente.
Junio: día 18 del mes siguiente.
Julio: día 18 del mes siguiente.
Agosto: día 18 del mes siguiente.
Septiembre: día 18 del mes siguiente.
Octubre: día 18 del mes siguiente.
Noviembre: día 18 del mes siguiente.
Presentación D.D.J.J. Anual y pago final Diciembre: día 18 del primer mes del año siguiente al período Fiscal.

d) Tasa por Alumbrado Público.

Enero: día 10 del mes siguiente.
Febrero: día 10 del mes siguiente.
Marzo: día 10 del mes siguiente.
Abril: día 10 del mes siguiente.
Mayo: día 10 del mes siguiente.
Junio: día 10 del mes siguiente.
Julio: día 10 del mes siguiente.
Agosto: día 10 del mes siguiente.
Septiembre: día 10 del mes siguiente.
Octubre: día 10 del mes siguiente.
Noviembre: día 10 del mes siguiente.
Diciembre: día 10 del mes siguiente.

Cr. Fernando M. Marsicano
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Coord. de
Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

DECRETO Nº
CONCORDIA,

e) Derechos, tasas y contribuciones y toda otra clase de ingresos establecidos.

De pago anual: 18 de abril de cada año.

De pago bimestral: en las fechas fijadas en el inciso b) del presente Art., en el Primer vencimiento.

De pago mensual: el día 10 del mes siguiente.

De pago semanal: el día martes de la semana siguiente.

De pago diario o por vez: por anticipado.

Cuando el importe a pagar deba determinarse por liquidaciones: a los diez (10) días de notificado.

Cuando los vencimientos establecidos en el presente Decreto se produzcan en días inhábiles se trasladan al día hábil administrativo inmediato siguiente.

Cuando la Tasa liquidada se liquide en la misma declaración jurada de Tasa Comercial, el vencimiento operará en la fecha de vencimiento de esta última.

ARTICULO 2º.- La Dirección General de Rentas podrá reglamentar el presente a fin de su cumplimiento.

ARTICULO 3º.-Derogase toda otra disposición legal que se oponga a la presente.

ARTICULO 4º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Cr. Fernando M. Marsicano
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Coord. de
Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA